



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD
CONTRATACIÓN

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 08 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y LA FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA.

Página 1 de 2.

Entre los suscritos a saber: **PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.648 de Bogotá, quien obra en su calidad de Vicerrector General, nombrado por Resolución de Rectoría No. 509 del 03 de mayo de 2018, posesionado el 04 de mayo de 2018, según acta No. 86, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063.-3, ente universitario autónomo del orden nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 1210 de 1993, delegado para la suscripción de contratos conforme a lo establecido en el literal a. del numeral 1 del artículo 13 de la Resolución No. 1551 de 2014 de la Rectoría, de una parte; y por la otra, **LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.962.453 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal Segundo Suplente de la **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA**, con NIT 860.035.992-2 y quien en adelante para efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 08 de 2017, con fundamento en la solicitud y justificación obrante en el memorando No. 01 y el oficio B.USS-01195-19 radicados el 13 de febrero de 2019 suscritos por Olga Aurora Murillo Rojas, Directora de UNISALUD Sede Bogotá, documentos que forman parte integral del presente acuerdo, previo concepto de viabilidad y conveniencia del Comité de Contratación Nacional de Unisalud, tal como consta en el Acta No. 5 de la sesión del 20 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g. del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución No. 1551 de 2014 de la Rectoría por la cual se adoptó el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia. **PRIMERO – MODIFICACIÓN CLÁUSULA OCTAVA. VALOR:** Modificar el primer inciso de la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 08 de 2017, el cual quedará así: **“CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.751.578.175)**

AÑO	VALOR TOTAL	MESES
2017	\$1.438.880.000	8 MESES
2018	\$2.292.135.840	12 MESES
2019	\$1.020.562.335	6 MESES
TOTAL	\$4.751.578.175	26 MESES

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: Modificar el primer inciso de la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 08 de 2017, el cual quedará así: **“CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato previa presentación de facturas, de acuerdo a las tarifas acordadas en reunión del 04 de febrero de 2019, tal como consta en acta de la misma fecha, y los servicios contenidos en el portafolio de servicios que forman parte integral del contrato. El CONTRATISTA deberá facturar mensualmente los servicios de salud prestados, cumpliendo los requisitos legales y tributarios reglamentarios vigentes, presentando las cuentas mensualmente, en medio magnético e impreso, acompañadas de las órdenes debidamente firmadas por el usuario o su acudiente, y demás soportes contenidos en la Guía de Presentación de Facturas de UNISALUD; además de la constancia de**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD
CONTRATACIÓN

**MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 08 DE 2017
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD –
UNISALUD SEDE BOGOTÁ Y LA FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA.**

Página 2 de 2.

cumplimiento expedida por el Supervisor y de la certificación en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y las normas que la modifique, adicione o sustituyan.” **TERCERO - PÓLIZAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas a favor de UNISALUD relacionadas en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato. **CUARTO - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere la aprobación de las garantías descritas en la cláusula segunda por parte de la Jefe de Contratación de UNISALUD. Las tarifas negociadas para el año 2019 empezarán a regir a partir del 1º de marzo de 2019. El presente acuerdo será publicado en la página web de UNISALUD. **PARÁGRAFO:** Los documentos a que hace referencia la presente cláusula deberán ser entregados por el CONTRATISTA, en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26 – 85, oficina 210 de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, una vez cumplido este requisito, esta modificación quedará legalizada. **QUINTO:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato No. 08 de 2017, no fueron modificadas con el presente acuerdo, y para todos los efectos continuarán vigentes. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor a los

PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS
Vicerrector General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ
Representante Legal Segundo Suplente
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO
DE CARDIOLOGÍA



Elaboró: Diana Paola Espitia Sánchez, Jefe (e) Oficina Contratación UNISALUD
Revisó: Julio César Camacho Esguerra, Jefe División Nacional Administrativa y Financiera UNISALUD



Carrera 45 No. 26-85, UNISALUD, EDIFICIO URIÉL GUTIÉRREZ, Ala Norte
Conmutador: 57 (1) 316 5000 Extensión: 18870, 18878, 18847
Correo electrónico: cont_unisal@unal.edu.co
Bogotá Colombia, Sur América